



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 148

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Ley Presupuesto General de Gastos para 1869

**LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA
sanciona con fuerza de**

L E Y

Artículo 1°.- Los gastos ordinarios de la administración pública para el año económico de 1869, quedan fijados en la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos, que se invertirán en la forma que se establece en los incisos siguientes:

INCISO I.

Representación General

	Al mes	Al Año
Sueldo de un Secretario	40	480
Id. de un Escribiente	15	180
Id. de un Edecán	16	192
Id. de un Portero	8	96

INCISO II.

Gobierno Provincial

Sueldo del señor Gobernador	250	3000
Id. del Secretario General	125	1500
Id. del Capellán de Gobierno	15	180
Id. del Oficial 1° y Archivero	60	720
Id. de dos Escribientes da \$ 35 c/uno	70	840
Id. de un Edecán de Gobierno	40	480
Id. de un Ordenanza	12	144
Para gastos de escritorio	12	144
Id. id. Extraordinarios		2000
Id. id. cívicos y de tabla		1000

INCISO III.

Guardia Nacional

Sueldo del ayudante de la inspección y guarda del Parque	40	480
Id. de dos Mayores de Batallón	100	1200

INCISO IV.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Administración de Justicia

Sueldo de tres Camaristas a \$ 100 c/uno	300	3600
Id. de un Ministro Fiscal de Cámara	100	1200
Id. de un Juez de Alzadas	80	960
Id. de un Juez de 1° Instancia en lo Civil	80	960
Id. de un Juez del Crimen	75	900
Id. de tres Escribanos en lo Civil a \$ 15 c/u.	45	540
Id. de uno del Juzgado del Crimen	20	240
Id. de cinco Receptores a \$ 8 c/uno	40	480
Id. de tres Ordenanzas a \$ 10 c/uno	30	360
Id. de un Alcaide alguacil	20	240
Gastos de Oficina de Cámara	2	
Id. de id de la Alzada	2	
Id. de los Juzgados de 1° Instancia	6	10 120
Sueldos de dos Agentes Fiscales a \$ 50 c/uno	100	1200
Id de un Defensor de Pobres y Menores	50	600

INCISO V.
Deuda Pública

Para el pago de la deuda consolidada	500	6000
Id. id. de la Comisión Calificadora en 5 meses	40	200

INCISO VI.
Departamento de Hacienda

Sueldo del Colector, tesorero municipal	100	1200
Id. del Oficial 1° contador	70	840
Id. del Oficial 2° municipal	30	360
Id. Oficial Auxiliar escribiente de la Legislatura	15	180
Id. de un Ordenanza	10	120
Gastos de Oficina y eventuales	8	96

INCISO VII.
Departamento de Policía

Sueldo del Intendente, jefe de la guarnición	100	1200
Id. de 4 comisarios celadores, uno a \$ 50 y 3 a \$ 35	155	1860
Id. de un Inspector de corrales	30	360
Id. de cuatro vigilantes a \$ 20 c/uno	80	960
Id. de un Escribientes	35	420
Gastos de relaciones diarias de policía	450	5400
Id. de Parque y maestranza	150	1800

INCISO VIII.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Gendarmes de Policía

Sueldo de un Capitán	50	600
Id. de dos Tenientes a \$ 30 c/uno	60	720
Id. de dos Alférez a \$ 25 c/uno	50	600
Id. de tres Sargentos a \$ 20 c/uno	60	720
Id. de cinco Cabos a \$ 16 c/uno	80	960
Id. de cinco Trompas y Tambores a \$ 14 c/uno	70	840
Id. de cincuenta soldados a \$ 14 c/uno	700	8400

INCISO IX.
Banda de Música

Sueldo de un Director	100	1200
Id. de un Contramaestro	20	240
Id. de 35 músicos excuartelados a \$ 8 c/uno	280	3360
Para compostura de instrumentos	15	180

INCISO X.
Pensiones

Para pago de las pensiones acordadas	125	1500
--------------------------------------	-----	------

INCISO XI.
Gastos de imprenta

Para la impresión de documentos		2000
---------------------------------	--	------

INCISO XII.
Distrito de Orán

Sueldo de un Teniente Gobernador	60	720
Id. de un Comisario de Policía	30	360
Id. de dos Ordenanzas a \$ 12 c/uno	24	288
Gastos de escritorio y eventuales	8	96
		<u>\$ 68962</u>

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de las rentas generales, en los gastos de este presupuesto, la suma de sesenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos.

Art. 3°.- El presente presupuesto empezará a regir en toda la Provincia desde el día 1° de Julio próximo.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

SALTA, Junio 8 de 1869.

SEGUNDO D. BEDOYA – ARÍSTIDES LÓPEZ





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

SALTA, Junio 10 de 1869.

Ejecútese y promúlguese como Ley de la Provincia.

LEGUIZAMÓN – DAVID SARA VIA